

Bogotá, D.C.
(513)

Señor (a)

ANÓNIMO

Publicar en Pagina Web

Ciudad

ASUNTO: Respuesta derecho de petición

REFERENCIA: Radicado No. 20224603628832

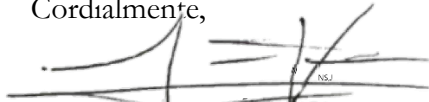
Cordial saludo;

En atención al radicado de la referencia, allegado a este Despacho, mediante el cual se pone en conocimiento: "(...) YA QUE, EN LA DIRECCION CARRERA 8 CON CALLE 158 EN LA LOCALIDAD DE USAQUEN, BARRIO ALTA BLANCA EN DIAGONAL AL PARQUE ALTA BLANCA UNA PERSONA DE NACIONALIDAD VENEZOLANA ESTA BAÑANDO PERROS EN LA CALLE. ASIMISMO, ESTA BRINDANDO SERVICIOS DE "BAÑO, PELUQUERIA Y GUARDERIA", EN MUY MALAS CONDICIONES TANTO PARA EL CUIDADO DE LOS PERROS Y ADEMAS CON PRESENTACION PERSONAL INADECUADA. ASEGURA QUE NO TIENE NINGUN PERMISO NI TAMPOCO NINGUNA PROFESION PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. REFIERE QUE LE DICE A LOS CUIDADANOS QUE EL PRESTA LOS MISMOS SERVVIOS POR MENOR VALOR. ADICIONALMENTE, CUIDADANA REFIERE QUE EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; EL CUIDADANO DE NACIONALIDAD VENEZOLONA PRESTA SERVICIOS DE PELUQUERIA PARA HUMANOS. (...)"; me permito informarle lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, dispuso mediante el radicado No. 20225131081241 de 2022, correr traslado a la Estación Primera de Policía de Usaquén, para que en el marco de sus competencias verifiquen la situación descrita y se tomen las medidas a que haya lugar, valga mencionar que, copia de los citados oficios serán publicados en la página web de la Entidad para su conocimiento, esto por el área de gestión documental CDI.

De conformidad con lo anterior, se da respuesta a su solicitud, sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener sobre la gestión administrativa adelantada, reiterando la permanente disposición de esta Alcaldía para brindar, de acuerdo con sus competencias, acompañamiento a la ciudadanía en el ejercicio de las funciones administrativas correspondientes.

Cordialmente,



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES

Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Juan Manuel Moncada Urbina – Abogado Contratista

Revisó: Jairo Alcides Toloza Canas - Abogado Contratista

Revisó y aprobó: Henry Javier Peña Cañón - Profesional Especializado 222-24